



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2019-00211-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: FRANCIA DEL PILAR MENESES MOLINA
LEONARDO ARAGON JARAMILLO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Auto de sustanciación Nro. 507

Vista la solicitud que antecede, presentada por la parte demandada Leonardo Aragón Jaramillo referente a que se le de aplicación del Art. 317-2 del CGP concerniente en la terminación del presente asunto por el modo de desistimiento tácito, esto teniendo en cuenta que cumple con los requisitos, manifiesta el ejecutado, por cuanto la última actuación realizada en el presente asunto es de fecha 17 de junio del año 2021.

Por lo anterior el Despacho entra a revisar el presente expediente, percatándose que el presente asunto fue remitido al proceso de Reorganización No. 19001-31-03-002-2019-00099-00 que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán Cauca, acatando lo ordenado en el auto No. 432 fechado el 17 de junio de 2021 (pag. 104-105), consistente en la remisión del expediente digital para ser incorporado al asunto en mención siguiendo los lineamientos estipulados en la Ley 1116 de 2006, para lo cual este Despacho Judicial, remitirá la petición incoada por la parte ejecutada al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán Cauca para que este resuelva la petición de conformidad al trámite de Reorganización que se adelanta en El Juzgado referenciado, por lo descrito esta célula judicial queda inhabilitada para resolver la petición incoada, por tal razón el facultado es el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán Cauca, por lo descrito el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de acceder a la solicitud por los motivos expuestos.

SEGUNDO: REMITIR la petición presentada por la parte demandada al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán para que procedan de conformidad. Librese el oficio correspondiente por secretaria.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aefa21e15b28bb529ef80308cdee4ceabc74f93433f4ba1690120858f938972**

Documento generado en 12/07/2023 11:10:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>